

ORDENANZA NÚMERO 5

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PUBLICIDAD EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO.

ARTICULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el art. 117, en relación con el art. 41.B, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por publicidad en el Pabellón Polideportivo de Ubeda, especificados en las tarifas contenidas en el apartado 2 del artículo 3 siguiente, que se registrá por la presente Ordenanza.

ARTICULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

ARTICULO 3.- CUANTIA MENSUAL.

1.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.

2.- Las Tarifas de este precio público serán las siguientes:

a) En la baranda de la grada principal:

Vallas centrales de 2 x 0,90 m	18.03 €
Vallas laterales de 2 x 0,90 m	12.02 €
Vallas extremas de 2 x 0,90 m	6.01 €

b) En la baranda de la grada secundaria:

Vallas centrales de 2 x 0,90 m	24.04 €
Vallas laterales de 2 x 0,90 m	18.03 €
Vallas extremas de 2 x 0,90 m	12.02 €

c) En la baranda del corredor:

Vallas centrales de 2 x 0,90 m	24.04 €
Vallas laterales de 2 x 0,90 m	18.03 €
Vallas extremas de 2 x 0,90 m	12.02 €

d) Bajo la baranda del corredor:

Vallas centrales de 2 x 1 m	36.06 €
Vallas laterales de 2 x 1 m	30.05 €
Vallas extremas de 2 x 1 m	24.04 €

TEXTO CONSOLIDADO A FECHA 02/02/23

e) En el fondo más cercano a vestuarios:

Vallas centrales de 2 x 0,90 m	21.04 €
Vallas laterales de 2 x 0,90 m	15.03 €
Vallas extremas de 2 x 0,90 m	9.02 €

f) En el fondo más cercano al marcador:

Vallas centrales de 2 x 0,90 m	21.04 €
Vallas laterales de 2 x 0,90 m	15.03 €
Vallas extremas de 2 x 0,90 m	9.02 €

g) En la pared del marcador por
anuncio de 2x1 m.....54.09 €

ARTICULO 4.- Obligación al pago.

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación de los servicios o actividades especificadas en el apartado 2 del artículo anterior, mediante el anuncio de las empresas interesadas.

2.- El pago se efectuará una vez realizado el aprovechamiento por meses vencidos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y comenzará a aplicarse a partir de dicha fecha permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

La presente Ordenanza fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 24 de Noviembre de 1.994.(BOP 3-1-95).

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO GRAL.